



# CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

## “SOLUCIONES CAXAMARCA” - CCESC

Autorizado por Resolución Directoral N° 866 – 2017 – JUS/DGDP-DCMA

### ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL

EXP. N° 008 - 2021

### ACTA DE CONCILIACIÓN N° 066 – 2021

En el distrito y provincia de Cajamarca, siendo las 11:10 am del día 27 de abril de 2021, ante mí, Alex Arquímedes Chuquilín Romero, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 26721149 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 29075; se presentó con la finalidad de que lo asista en la solución de su conflicto, **la parte solicitante** la empresa **QIAN BEI SRL**, antes **EMPRESA CELENDINOS SRL**, con RUC N° 20496159811, con domicilio en la Av. Perú N° 1010, en el distrito, provincia y departamento de Cajamarca, quien está debidamente representada por su Gerente General **NELLY LUCELINA MENDOZA DE LA CRUZ**, con Documento Nacional de Identidad N° 45489995, con domicilio en el Mz. A-60 barrio Lucmacucho bajo, en el distrito, provincia y departamento de Cajamarca; y, como **parte invitada** **GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**, con RUC N° 20453744168, con domicilio en Jr. Santa Teresa de Journeth N° 351, en el distrito, provincia, departamento de Cajamarca, quien está debidamente representada por su Procurador Publico Regional Abg. **HENRY FERNANDO MONTERO VASQUEZ**, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° 26706013, con domicilio en Jr. José Gálvez N° 318, Barrio San Pedro, en el distrito, provincia y departamento de Cajamarca, tal como consta de la Resolución Ejecutiva Regional N° 508-2019-GR-CAJ/GR, de fecha 26 de septiembre de 2019.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

#### HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta a la presente Acta de Conciliación con Acuerdo Total, copia certificada de la solicitud para conciliar extrajudicialmente, la misma que forma parte integrante de la misma.

#### DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA CON ACUERDO:

DEJAR SIN EFECTO RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° D000126-2020-GRC-GRI y AMPLIACION DE PLAZO N° 04 POR 33 DIAS.

#### ACUERDO CONCILIATORIO:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar libre y voluntariamente los Acuerdos siguientes:

**Primero.** - **EL Gobierno Regional de Cajamarca, AUTORIZAR** al Procurador Público Regional del Gobierno Regional Cajamarca, para que, en defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional de Cajamarca, conforme a Ley, participen en el proceso de conciliación, a efectos de llegar a un acuerdo con la empresa contratista **QIAN BEI S.R.L.**, respecto Dejar sin efecto la Resolución Gerencial Regional N° D000126-2020-GRC-GRI de fecha 11 de diciembre del 2020, que declaró improcedente la Ampliación de Plazo N° 04, del proyecto: **“INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO ESCOLARIZADO DEL NIVEL INICIAL**

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
“SOLUCIONES CAXAMARCA”

Dirección: Pasaje Atahualpa N°658 – Cajamarca

Correo: cce\_solucionescajamarca@outlook.com

Teléfono: 076-28 16 91 Celular: 976-630907

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
“SOLUCIONES CAXAMARCA”

Abg. Alex A. Chuquilín Romero



# CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

## “SOLUCIONES CAXAMARCA” - CCESC

Autorizado por Resolución Directoral N° 866 – 2017 – JUS/DGDP-DCMA

EN LAS LOCALIDADES EL MANZANO, QUINUAYOC DEL DISTRITO DE CHETILLA, MORCILLA BAJA, LA TRANCA I Y LA SHITA DEL DISTRITO JESÚS, CULQUIMARCA DEL DISTRITO DE COSPÁN, PROVINCIA CAJAMARCA, REGIÓN CAJAMARCA”, estableciéndose la siguiente propuesta conciliatoria de conformidad al análisis contenido en el Informe N° D000067-2020-GRC-SGSL-EMN, conforme el siguiente detalle:

*Que de acuerdo al análisis de los actuados correspondería para la conciliación la Aprobación de la Ampliación de Plazo N°04, solamente por 30 (treinta) días calendarios comprendidos desde 12 de octubre del 2020 al 10 de noviembre del 2020, bajo la causal de trámites para pronunciamiento de adicional de obra.*

**Segundo.- DISPONER** que de acuerdo a las facultades y prerrogativas que ostenta la Procuraduría Pública Regional; al haber efectuado el análisis legal correspondiente respecto a la fórmula conciliatoria propuesta por la Gerencia Regional de Infraestructura; misma que se encuentra validada en el Oficio N° D000522-2021-GRC-PPR; la presente autorización no constituye base legal, ni administrativa, así como no legitima el ejercicio de atribución discrecional para efectuar y desarrollar conciliaciones que contravengan el marco normativo vigente; misma que deberá dar cuenta a la Junta de Gerentes en su próxima sesión.

**Tercero.** – El acuerdo adoptado regirá a partir de la fecha de suscripción de la presente Acta de Conciliación Extrajudicial con Acuerdo Total.

**Cuarto.** – Las partes conciliantes acuerdan voluntariamente que en caso de incumplimiento de los acuerdos adoptados se procederá de acuerdo a ley.

### VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto Alex Arquímedes Chuquilín Romero con Registro ICAC N° 1436, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18º de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688º Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las **11:58 am del día 27 de abril de 2021**, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 066 - 2021, la cual corre a tres (03) páginas.

NELLY LUCELINA MENDOZA DE LA CRUZ

HENRY FERNANDO MONTERO VASQUEZ

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
“SOLUCIONES CAXAMARCA”

Alex A. Chuquilín Romero  
Reg. N° 29075  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL

Dirección: Pasaje Atahualpa N°658 – Cajamarca  
Correo: cce\_solucionescajamarca@outlook.com

Teléfono: 076-28 16 91 Celular: 976-630907

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
“SOLUCIONES CAXAMARCA”

Abg. Alex A. Chuquilín Romero  
Reg. ICAC N° 1436  
VERIFICADOR DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS